BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1194 | BUENOS AIRES, VIÉRNES 30 DE JULIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución pidiendo la cooperación de los gobiernos de provincia para la instalación y funcionamiento de las subcomisiones para la concurrencia de los industriales á la Exposición nacional de 1898.

Buenos Aires, Julio 27 de 1897.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Norberto Quirno Costa.

Designadas las subcomisiones que en cada provincia y territorio nacional han de tener á su cargo la delegación de esta comisión central, para obtener la concurrencia de los señores industriales á la Exposición nacional de 1898, éstas han empezado á constituirse para dar principio á sus trabajos de propaganda, y para ello solicitan se les autorice á hacer gastos de arrendamiento de local, empleados, útiles de escritorio, etc.

La comisión central, señor Ministro, alarmada por el desembolso que esto ocasionaría, y que por los pedidos ya recibidos estima que como mínimum representarían un gasto de más de pesos 70.000 m|n ó sea el 25 o|o de la suma que la ley le acuerda para celebrar la Exposición, me ha encargado me dirija al señor Ministro, en vista de la imposibilidad de autorizar esos gastos, para que el Excmo. Gobierno Nacional recabe la cooperación de los gobiernos de cada provincia y territorio nacional, á objeto de que faciliten las tareas de estas comisiones, dándoles local en una de las reparticiones públicas, poniendo á su disposición un escribiente y contribuyendo con los útiles de escritorio y otros pequeños gastos que demande la misión que han de desempeñar.

Está en el interés de cada provincia el encontrarse lo mejor representada posible en este torneo de nuestra riqueza nacional y los señores gobernadores, comprendiéndolo así han de contribuir en la forma que lo dejo solicitado.

Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida—*V. L. Casares—Jorge N. Williams*, secretario.

Expediente núm. 2637, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio de 1897.

Estando designadas las subcomisiones que en las provincias han de tener á su cargo la delegación de la comisión central de la Exposición nacional de 1898, para obtener la concurrencia de los industriales á la referida exposición, y en mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Dirigir nota circular á los gobiernos de las provincias y territorios nacionales, para que se sirvan prestar su cooperación á objeto de que faciliten locales en reparticiones públicas, escribientes, útiles de escritorio, etc., á fin de que las subcomisiones respectivas puedan llenar su cometido, transcribiéndoseles la presente comunicación, y publíquese.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando presidente y tres vocales para entender en los reclamos por contribución territorial.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.

Hallándose ausente del país el señor Adolfo Bullrich, designado por decreto de 19 del corriente para ejercer el cargo de presidente del jurado que ha de entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes sobre el avalúo del impuesto territorial, y renunciado los vocales señores Juan G. Peña y Luis Ortiz Basualdo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase presidente del mencionado jurado, al vocal actual señor Juan Videla, y vocales á los señores Tomás Drisdale, Luis María Saavedra y Roberto Cúneo.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.
W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores P. Griffero é hijo

Expediente núm. 2198, letra G, 1897.

Buenos Aires, Julio 28 de 1897.

Atento á lo manifestado por la Administración general de impuestos internos y no siendo atendibles las razones expuestas por los señores P. Griffero é hijo para acceder á la renovación de la letra á que se hace referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por los recurrentes y vuelva este expediente á la Administración de impuestos internos para su conocimiento y demás efectos, debiendo exigir esa repartición la reposición de sellos correspondiente.

W. Escalante.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Resolución ordenando el cumplimiento de un fallo del Consejo supremo referente á la causa instruída al teniente coronel Pardo y mayor Jaime Márquez.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Nicolás Levalle.

Tengo el honor de remitir á V. E., á sus efectos legales, copia auténtica del acuerdo y fallo dictado por el Consejo supremo en la causa seguida con motivo de un incidente habido entre el teniente coronel don Antonio Pardo y mayor don Jaime Márquez.

Dios guarde á V. E.—*Juan A. Gelly y Obes.—Francisco Smith.*

—

En Buenos Aires, á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete, reunido en su sala de acuerdos el Consejo supremo, en pleno, para entender y fallar en definitiva en la causa seguida al teniente coronel don Antonio Pardo y mayor don Jaime Márquez, por abuso de autoridad al primero é insubordinación al segundo. Otorgada la palabra según el orden de turno establecido en el artículo 201 del Código de procedimientos del ejército, el señor vocal doctor Alvarez, dijo: que en su concepto corresponde declarar previamente que la sentencia del consejo de guerra *a quo*, sólo se encuentra anulada por la resolución última en la parte relativa al mayor Márquez, pues la parte relativa al comandante Pardo, por más que importa una manifiesta violación de la ley, no tiene compostura posible en este Consejo supremo, que sólo puede conocer de las sentencias que hayan sido recurridas, y la sentencia recaída en la causa del comandante Pardo no ha sido recurrida ni por él, ni por su defensor, ni por el fiscal, prohibiendo el inciso 1° del artículo 224 del Código de Procedimientos que la pena impuesta, por errada que fuere, le sea disminuída, y prohibiendo el inciso 2° que le sea aumentada ó agravada. En cuanto á la causa del mayor Márquez, habiendo declarado el consejo de guerra en las cuestiones de hecho, que fué provocado por el comandante Pardo, y siendo ello conforme á las constancias de autos, militarmente indiscutibles, que una bofetada constituye ofensa al honor de un jefe, corresponde que se le declare absuelto de pena, de acuerdo con el artículo 146 del Código penal militar, invocado por su defensor.

El señor vocal doctor Magnasco, dijo: que las sentencias de los consejos de guerra son actos indivisibles; que, por lo tanto no pueden ser anuladas en parte ó en parte declaradas válidas. Un fallo es una unidad incompatible con toda noción de descomposición parcial, no pudiendo en consecuencia declararse consentido por uno de los acusados, mientras lo ataca de nulidad otro de ellos.

Tal es la doctrina del derecho y á ella se ajustan las disposiciones especiales de las leyes del ejército que este tribunal se halla encargado de aplicar. Así, el Código de procedimientos atribuye al Consejo supremo, la facultad de anular los procesos y las sentencias.

En lo primero lo autoriza á anularlo en parte, según lo dispone en varios de sus preceptos explícitos, mientras que tratando de las sentencias, no lo faculta sino á anularlas *in integrum*. Es verdad que según el artículo 224, invocado en el alegato oral de la defensa del comandante Pardo, se establece que el recurso interpuesto por uno de los acusados no aprovecha al coreo que no haya recurrido, pero evidentemente ello significa sólo que no aprovecha, pero no que lo perjudica, y tal es la doctrina corriente y tal la jurisprudencia ya establecida. Considero pues que la nulidad declarada por este tribunal, se refiere á todo el fallo del Consejo de guerra y no puede pensarse de otro modo en presencia de los términos de la declaratoria de este Consejo supremo. En efecto, allí se dice: «declárase nula y sin ningún valor, la sentencia de fojas 304, que condena al teniente coronel don Antonio Pardo y al mayor don Jaime Márquez, etc., etc.», lo que, como se ve declara la nulidad tanto en lo relativo al acusado comandante Pardo, cuanto al acusado mayor Márquez. Tiene pues plena jurisdicción este tribunal para conocer en ambas condenas y de hacer el examen de toda la causa, como una consecuencia forzosa de la nulidad declarada.

Pero estoy de acuerdo con el alegato producido en esta audiencia por la defensa del comandante Pardo, en cuanto pide la aplicación del artículo 224 en su cláusula 3ª, que conceptúo procedente en el caso *sub-judice*. Este tribunal se halla inhibido de aplicar mayor pena al mencionado jefe, en el supuesto de que lo creyera culpable de abuso de autoridad, como yo lo creo, pues la disposición es terminante, y no es posible en presencia de sus términos aumentar la pena establecida por el consejo *a quo*.

Adhiero á las justas observaciones de la defensa del mayor Márquez, en cuanto sostiene la absolución completa de su defendido, consta en autos que procedió éste por provocación directa é injuria á su honor, estando, por consiguiente, cubierta su responsabilidad por el artículo 146 del Código penal, que dice: «Si la amenaza ó vías de hecho tuviera lugar por haber sido el inferior ofendido en su honor, quedará eximido de responsabilidad». Voto, en consecuencia, por que se mantenga la pena impuesta por el Consejo de guerra al comandante don Antonio Pardo y por que se absuelva de culpa y cargo al mayor don Jaime Márquez.

Habiendo adherido los demas señores vocales á los fundamentos del voto precedente, se acordó el siguiente

FALLO:

Por las razones y consideraciones del acuerdo que precede, condénase al teniente coronel don Antonio Pardo á la pena de un año de prisión, por el delito de abuso de autoridad, debiendo computársele el tiempo de prisión preventiva sufrida. Absuélvese al mayor don Jaime Márquez del delito de insubordinación, de que es acusado, y póngase á ambos en libertad.

Remítase con el oficio de estilo copia auténtica al Ministerio de Guerra y Marina para su ejecución é inserción en la orden general del ejército.—Firmado:—*Juan A. Gelly y Obes.—Agustín Alvarez. — Osvaldo Magnasco. — Enrique G. Howard.—Rafael Blanco. — Amaro L. Arias.—Zacarías Supisiche.*—Ante mí:—*Francisco Smith.*

—

Junio 30 de 1897.

Cúmplase el fallo del Consejo supremo de guerra y marina que condena al teniente coronel don Antonio Pardo á la pena de un año de prisión y absuelve al mayor don Jaime Márquez del delito de que se hallaba acusado, disponiendo sean puestos ambos en libertad, en mérito de computársele al primero el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Para su ejecución y demás efectos pase al Estado mayor general del ejército, y fecho, remítase al Consejo supremo para su archivo.

URIBURU.

N. LEVALLE.

—

Resolución aceptando un dictamen del Consejo supremo de guerra y marina sobre las condenas impuestas por los consejos de guerra.

Buenos Aires, Julio 1° de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Capital Federal

Habiéndose producido algunos casos en que los consejos de guerra han condenado á los procesados por el delito de hurto, robo ó malversación debidamente probado á penas de arresto, y determinando claramente el artículo 72 del Código penal militar que la condenación pronunciada contra un jefe ú oficial, deprimente del decoro y de la dignidad, como por razón de hurto, etc., entraña la pérdida del empleo, y el artículo 61 del mismo Código sienta de una manera imperativa, la obligación que tienen los tribunales militares de aplicar la pena conjunta, cuando así lo disponga la ley, aplicación que han omitido esos tribunales, con perjuicio del ejército, por cuanto los condenados quedan en el pleno goce de su estado militar; por otra parte, no siendo facultativo de las autoridades encargadas de ordenar la ejecución de una sentencia, interpretarla en forma diversa al texto expreso de la misma, me permito significar á V. E. la necesidad que habría en someter esta cuestión á la opinión ilustrada del Consejo supremo de guerra y marina.

Dios guarde á V. E.—*Enrique Godoy.*

—

Buenos Aires, Julio 20 de 1897.

Y vista la presente consulta. Y considerando que los tribunales militares están, por el artículo 61 del Código penal del ejército obligados en cada caso á la imposición de las penas acesorias establecidas en la ley, haciéndose sus infractores, reos de delito de prevaricato, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor general, hágase así presente en los términos de estilo al Ministerio de Guerra y Marina, significándole la conveniencia de publicarse el presente auto en las órdenes generales del ejército y armada.—*Gelly y Obes.—Blanco.—E. G. Howard.—Magnasco.— Alvarez.* — Ante mí:—*Smith.*

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1897.

Adóptase como resolución el precedente informe del Consejo supremo de guerra y marina.

Pase sucesivamente á los Estados mayores del ejército y de la armada para

que lo den á conocer en las órdenes generales, precediéndolo de una suscinta relación de este expediente.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 211

Buenos Aires, Julio 29 de 1897

Con fecha 21 del corriente, la superioridad ha dispuesto que el comisario de instrucción de la sección capital, mayor don Martín González de San Martín, pase á continuar sus servicios como jefe del detall del regimiento 9 de infantería de guardias nacionales de la capital; y que el del mismo grado que desempeñaba ese cargo, don Manuel Etchichury, pase á revistar á la plana mayor activa.

—

Con fecha 22 del mismo, ha resuelto igualmente, que el capitán de la sección justicia del Estado mayor general, don Manuel Maciel, continúe sus servicios en la plana mayor del regimiento 7 de infantería de guardias nacionales de la capital.

Lo que se comunica á los efectos que correspondan.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Julio 29 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Salvador S. Martínez, con ayudante del batallón á que pertenece.

En el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don José Hormaechea.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á veintinueve días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta mil ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

4.443 billetes.................. $ 1.753.40

Ley 21 de Agosto de 1890

159.604 billetes............. $ 28.054.45

Ley 29 de Septiembre de 1891

2.198 billetes............. $ 356.60

166.245 billetes............. $ 30.164.45

A la renovación de billetes de $ 0.50, corresponde la suma de $ 13 560.50.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró. — Aquiles Rodríguez Orey. — Carlos Mª. Marenco, gerente — Percy Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero. — Víctor Pozzo, prosecretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 28 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 292 %

Recaudado en curso legal, $ 175665.55—Su equivalente en oro, 60829 63—Recaudado en oro sellado, 28191.44—Total á oro, 89021.07.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3705650.11—Su equivalente en oro, 1296228 72—Recaudado en oro sellado, 661165.19—Total á oro, 1957393 91.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4096846.97—Su equivalente en oro, 1431746 42—Recaudado en oro sellado, 730781 08—Total á oro, 2162527.50.

Diferencia en favor del mes de Julio de 1896

Total á oro $ 205133 59.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 31110522.73—Su equivalente en oro, 10460725.88—Recaudado en oro sellado, 5386066 06—Total á oro, 15846791.94.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 33780820.27—Su equivalente en oro, 10656072 57—Recaudado en oro sellado, 5464 85.95—Total á oro, 16120358.52.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro 273566.58.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros

ENTRADA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 289.50 %

Recaudado en curso legal, $ 199892.75—En oro sellado, 8954.93.

C. Márquez.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Petrópolis, vapor alemán de Hamburgo, á A. M. Delfino, con: á Banco Alemán, 100 bultos ginebra; Compañía de Fósforos, 31 cajones materiales; O. Letzgus, 13 id mercaderías; J. Plate, 13 id cristalería; Bincectellar, 54 id mercaderías; Pfeiffer, 47 id ferretería; W. Prevot, 30 bultos maquinarias; Banco Inglés, 19 cajones tejidos algodón; Dell'Aqua, 24 id id; orden, 100 id bacalao; Martinez R., 22 id tejidos algodón; J. Shaw, 100 id maquinarias; orden, 140 rollos papel; Drable Hnos., 61 cajones tejidos algodón; A. Aders, 22 id mercaderías; Laroechea, 14 id mercería; O. Letzgus, 25 id mercaderías; Emgelbert, 17 id tejidos algodón; Brayman, 189 id mercería; W. Paats, 40) id malta, 220 id bacalao; Parpaglioni, 130 id id; Kruger, 22 id cristalería; Trager, 41 id ferretería; W. Prevot, 142 id maquinarias; Banco Alemán, 47 fardos papel; orden, 100 cajones bacalao; D. Parodi, 65 id droguería; H. Guillot, 59 id mercaderías varias; G. Zanoli, 14 id ferretería; Pingel, 22 id cristalería; Heimenman, 90 fardos botellas, 21 cajones mercaderías; C. Colombo, 42 id id; Ministerio de Guerra, 54 bultos materiales; Petters Hnos., 1635 cajones ginebra, 898 damajuanas id; E. Bicekar, 204 cajones malta; G. Rouch, 125 id agua mineral; La Primitiva, 60 fardos arpillera; Helmirich, 100 cajones mercaderías; R. Richard, 218 id ferretería; Staudt, 54 id mercaderías y tejidos algodón; Lindemberg, 63 id id; E. Torquinst, 231 id ferretería, 666 id malta; Bulbriel, 40 jaulas con aves; Brukhorsh, 31 id id; Bullrich, 800 bultos mercaderías; orden, 2000 cascos malta; á varios, 814 cajones mercaderías generales. De Vigo, Staudt, 132 cajones conservas; J. Rosi, 31 id sardinas, 12 id comestibles; W. Paats, 139 bultos sardinas.

Italia, vapor italiano de Génova y escalas, con: Freisz, 1050 bordalesas vino; Staudt, 2.0 id id; M. Rossi, 60 id id; G. Moss, 1000 id id, 351 cajones mercaderías; orden, 255 bordalesas vino; Banco Británico, 1000 bolsas talco; Menet, 100 cajones aceite; J. Marini, 50 bolsas minerales; Pini, 13 cajones colores; J. Bisso, 100 bultos mármol; Bianchi, 190 id id; Staudt, 75 cajones tejidos algodón; J. Profumo, 100 bolsas telas; L. Pozzi, 26 cajones tejidos algodón; M. Pozzi, 181 bultos ferretería y pinturería; L Arata, 20 bultos arenques; á varios, 35 cajones mercaderías generales. De Marsella, Fraisali, 200 id vermouth; Rolond, 1253 cascos cemita y materiales; Borwil, 70 bordalesas vino; orden, 200 cascos tierra, 700000 baldosas. De Barcelona, J. Pagés, 20 cajones pimentón; M Tudor, 220 cascos vino; S. Torre, 58 bultos corchos; S. Vallet, 76 cascos vino; B. Villar, 58 cascos vino, 14 cajones mercaderías varias; M. Bonastre, 27 fardos corchos; A. López, 400 [4 vino, 160 cajones aguardiente; Roig, 42 bultos vino; Puigdallers, 50 cajones pimentón; G. Martiner, 50 [4 vino; á varios, 25 cajones mercaderías varias. De Valencia, Cánepa Hnos., 50 id pimentón; orden, 50 [4 vino; Aishman, 27 cajones almendras; Pous Hnos., 50 bordalesas vino; G. Bilbao, 225 cascos id; C. y Regueri, 206 id id; orden,

500 cajones azulejos, 107 barriles baldosas.

Alicritá vapor italiano de Génova y escalas á A. M. Delfino, con: Maveroff 1000 barras plomo; Ortelli, 500 id id; S. J. Rolleri, 600 id id; Person, 12 cajones mercaderías; A. Fiono, 100 bordalesas vino; B. Camuyrano, 45 bolsas legumbres.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Tritón, procedente de Montevideo, consignado á las Mensajerías fluviales, con cargamento de 1260 colleras pescado, 16 cajones pescado, 54 id mercaderías generales.

Vapor nacional Eolo, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con 7 cajones tejidos algodón, 8 id id, 400 bolsas fariña, 400 id id 2000 colleras pescado, 14 cajones mercaderías generales.

Vapor nacional Diana Argentina, procedente de Gualeguaychú, consignado á R. Tobal, con cargamento de 25 cajones botellas, 30 bolsas lana, 347 bultos cueros lanares, 113 cueros potro, 10 bultos frutos del país.

Vapor nacional Deseado, procedente de Asunción, consignado á R. y Tobal, con cargamento de 400.000 naranjas.

Vapor nacional Villa Rica, procedente de Asunción, consignado á M. Adano, con cargamento de 350.000 naranjas.

Vapor nacional Venus, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 800 colleras pescado.

ENTRADAS DE CABOTAJE

San Antonio, procedente de Colón, consignado á E. Gagliolo, con cargamento de 2350 cueros vacunos salados con peso de 77.875 kilos.

Pailebot nacional Antiguo Iris, procedente de Colón, consignado á E. Gagliolo, con cargamento de 1500 cueros vacunos salados con 48.355 kilos.

Giuseppe Mazzini, procedente de Santa Fe, consignado á L. C. Graffigna, con cargamento de 30.000 kilos porotos.

Balandra nacional San Giovanni Battista, procedente de Gualeguay, á L. C. Graffigna, con cargamento de 50.000 kilos carbón leña.

Pailebot Destino Feliz, procedente de Villa Constitución, consignado á L. C. Graffigna, con cargamento de 20.000 kilos papas y 10.000 kilos maíz desgranado en bolsas.

Balandra nacional Sturla, procedente de Islas de San Fernando, consignada á L. C. Graffigna, con cargamento de 100 carradas leña sauce.

Balandra nacional Avela, procedente de Islas de San Fernando, consignada á L. C. Graffigna, con cargamento de 5000 kilos varas amararillo.

Balandra nacional Católica, procedente de Islas de San Fernando, consignado á L. C. Graffigna, con cargamento de 80 carradas leña sauce.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 45.000 medios postes y 6.000 postes enteros de quebracho colorado y 52.000 varillas de quebracho blanco grandes y 104.000 varillas chicas para seis hilos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1° Los postes de quebracho colorado serán sanos, rectos, redondos y sin cáscara ó blanco, tendrán todos 2 40 metros de largo, por lo menos; los medios postes tendrán de 35 á 40 centímetros de circunferencia y los postes enteros de 40 á 50 centímetros de circunferencia á 80 centímetros de altura, medida desde la base.

2° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y se adjudicarán en partidas de 7.500 medios postes y 1.000 postes enteros.

3° Las varillas serán sanas, rectas, sin cáscara ó blanco, de quebracho blanco y agujereadas, para seis hilos, según el modelo que dará la Administración. Tendrán 1.40 de largo y 5 x 5 centímetros de escuadra, las grandes y 1.35 de largo y 3 x 5 centímetros las chicas.

4° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y divididas en contratos de 26.000 cada uno.

5° Los precios de los postes, medios postes y varillas se piden puestos en wagones en estaciones del ferrocarril, determinando el nombre de ellas y la cantidad á entregar en cada una de las mismas, y el pago se efectuará en Río IV á los treinta días de haberse extendido el certificado mensual por el recibidor que designe la Administración, descontándose de cada certificado el 5 o|o de su valor en garantía del completo y fiel cumplimiento del contrato respectivo.

6° Cuando se proceda al recibo de los postes, el contratista debe proporcionar el número de peones necesario para revisar y marcar aquéllos, si así se exigiera.

7° Los proponentes acompañarán á sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración del ferrocarril Andino, por una cantidad igual al uno por ciento del importe total calculado de la propuesta, cuyos certificados serán devueltos, no siendo aceptadas las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, de cinco pesos la primera hoja y de un peso las siguientes.

8° No se admitirán como proponentes á intermediarios ó corredores, debiendo en caso necesario constatar ser dueño de aserradero ú obraje para entrar en esta licitación.

9° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV hasta el 2 de Agosto de 1897, hasta las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

10. La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si así conviniese á sus intereses.—*La Administración.*

V-2-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por treinta días para la instalación de baños sulfurosos, turco-romanos, rusos y demás accesorios necesarios para la completa terminación del departamento de baños en el Hospital militar. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, Julio 5 de 1897. — *Demetrio Sagastume*, secretario.

v-7-a

Departamento de ingenieros civiles de la nación

Llámase á licitación para la ejecución de reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría 10ª de policía de la capital.

Los datos necesarios podrán obtenerse en la inspección administrativa (Casa de Gobierno, 3er. piso) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., hasta el 2 de Agosto próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 3 de 1897.—*El inspector administrativo.*

V-2-a

Junta consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión á los mensajeros del telégrafo nacional, de las siguientes prendas de vestir: 55 uniformes, 55 capas de goma, 55 pares de botas, 110 camisas, 110 calzoncillos, 55 gorras, 55 carteras y 55 chapas. El pliego de condiciones y muestras están á disposición de los interesados en la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 16 de Agosto próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v-16-A.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión del V tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República Argentina, correspondiente al año 1896; debiendo sujetarse los proponentes á las condiciones que estarán á la vista de los interesados, todos los días hábiles desde la 1 á 4 p. m. en la Oficina de Estadística de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, calle San Martín núm. 550.

El tiraje será de 1000 ejemplares, de los cuales 900 á la rústica y el resto empastados y con inscripciones doradas en la tapa. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto, á las 2 p. m., en la Dirección de Ferrocarriles, San Martín 550.

Julio 20/97.

El Secretario.

v23A.

Ministerio de Hacienda

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN PRACTICADO POR LA JUNTA EN EL DÍA DE LA FECHA

«Bonos municipales», ley de 31 de Octubre de 1884, vencimiento de Octubre 1° de 1897, fondo amortizante $ 43.350.

Títulos sorteados

38 de pesos 750, números 5083, 5714, 6021, 6206, 6564, 6685, 7042, 7137, 7206, 7285, 7835, 7937, 8098, 8627, 8733, 8820, 8984, 9100, 9171, 9196, 9481, 9689, 10134, 10425, 10431, 10446, 11158, 11230, 11296, 11445, 11616, 11859, 11907, 12627, 12883, 13069, 13262, 13290.

24 de pesos 150, números 168, 460, 621, 667, 767, 787, 1138, 1429, 1458, 1492, 1558, 2201, 2611, 2882, 2924, 3855, 4002, 4214, 4216, 4389, 4495, 4640, 4798, 4929.

3 de pesos 3750, números 13530, 13547, 13883.

Estos títulos así como los cupones se pagarán del 1° al 10 del próximo mes de Octubre, en la tesorería de esta oficina.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*El Secretario.*

v-30-J.

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que, de conformidad con el artículo 3° de la citada ley, hase destinado la suma de $ 428.000 moneda nacional á amortización extraordinaria, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el 21 de Agosto próximo, á la 1 1½ p. m., fijándose el 30 de Septiembre como último día para la presentación de los bonos correspondientes á las propuestas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1897.—*El Secretario.*

v-29-A.

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la confección de vestuarios de verano para los marineros y guardacostas al servicio de las aduanas fuera de la capital, en la forma siguiente:

MARINEROS

Blusas de lona blanca	182
Pantalones de lona blanca	192
Camisetas de algodón á rayas	528
Gorras de paño con funda y cinta con inscripción	250
Pares de botines	297

GUARDA-COSTA

Chaquetillas brín	86
Pantalones brín	68
Camisetas de algodón á rayas	135
Gorras con inscripción	68
Pares de botas de baqueta	68

Los licitadores establecerán los precios unitarios por cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el total.

Los vestuarios serán hechos de acuerdo con los modelos que se encuentran á disposición de los interesados, en las oficinas de esta Dirección, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de renta, el (3 por 100) tres por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de esta Dirección el día jueves 12 de Agosto á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo creyere conveniente.

Los licitadores entregarán los vestuarios un mes después de aceptada la propuesta. - Julio 12 de 1897.—*Luis S. Boado*, secretario. v12a

---

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de los vestuarios de verano para 46 marineros y 94 guarda costas del resguardo de esta aduana. La licitación se efectuará con arreglo á la ley el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, donde se encuentran, á disposición de los interesados, el pliego de condiciones y todos los detalles necesarios.

Buenos Aires, Julio 27 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v 27 A.

Contaduría general de la Nacion

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor presidente de la municipalidad de Angaco Sud, para que, en el término de quince días, se presente á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Julio 12 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-30-J.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de quince días al ex habilitado del batallón 5° de infantería de línea don Arturo Urién, á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Julio 15 de 1897.—*Los Secretarios.*

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se cita y emplaza al señor Julio Fraga, ex subprefecto en el puerto de Bella Vista, por el término de diez días, de conformidad con lo prescrito en el artículo 67 de la ley de contabilidad, para que efectúe el ingreso en Tesorería general de la suma de pesos 390, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco.

Contaduría general, Julio 26 de 1897. —*Los secretarios.*

v-13.

Departamento nacional de minas y geología

Gaiman, Junio 20 de 1897—Al señor director de minas y geología—República Argentina. — John Davies, mayor de edad, soltero y domiciliado en Gaiman, Chubut, junto con su compañero John M. James, casado también, domiciliado en Gaiman, exponen:

Que habiendo descubierto en este territorio nacional del Chubut unos yacimientos graníticos situados en un cañadón como seis kilómetros al oeste del Bahía Vera. Pedimos que nos concedan dos pertenencias según la ley. Tomando como punto de salida un kilómetro más ó menos al noroeste del mojón S 23—N—19 W—E Cos siguiendo por seiscientos metros en dirección norte, con el ancho de trescientos metros.

Este terreno creemos ser del gobierno y sin cultivo.

La concesión se llamará «Gevalia».— Es justicia—*John Davies—John M. James.*

Presentado hoy diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete siendo las dos y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*

Julio 20 de 1897—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Julio 21 de 1897.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

23-30-A.

Gaiman, Colonia del Chubut, Mayo 1° de 1897.—Al señor director del Departamento de minas y geología.—Harry Edward Bowman, soltero mayor de edad, de profesión marmolero, constituyendo domicilio legal en Gaiman, colonia del Chubut, ante el señor director se presenta respetuosamente y expone:

Que ha descubierto piedra laminada, de composición granítica, en un cañadón entre la extremidad norte de la Bahía Cruz, y una aguada conocida por el nombre de Aguada Maciega. Queda la cantera á como mil doscientos metros de la Aguada Maciega, con dirección este, y á como ocho kilómetros de la extremidad norte de la Bahía Cruz, con dirección oeste. El solicitante ruega se le conceda una pertenencia de trescientos metros por trescientos metros en la punta indicada.

La cantera se denominará «La Victoria».

El terreno es del Estado, sin cerco, ni labrado.

El solicitante nombra su representante al señor Luis Burrell, domiciliado Hotel Britannia, Cangallo , Buenos Aires, por medio de quien manda la muestra del mineral.

Pide al señor director se digne acceder á lo pedido, por ser justicia.—*Harry Edward Bowman.*

Presentado hoy treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y veinte minutos p. m.— Conste.—*Resta.*

Julio 1° de 1897.—En esta fecha entró

al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Julio 21 de 1897.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

23-30-4-A.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editoren de libros que puedan servir de texto es las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898. 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1º de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 1º de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1º S

Ministerio de Guerra y Marina

Departamento de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la construcción del edificio proyectado para un cuartel de artillería en Liniers (Chacarita).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Guerra.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y se acompañará de un certificado de depósito en dinero efectivo que se hará en el Banco de la Nación Argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra, equivalente al (5 o|o) cinco por ciento del importe del presupuesto que se exhibirá á los interesados.

Para la consulta de planos, pliego de condiciones y demás datos, ocúrrase á la Inspección de obras arquitectónicas del Departamento de ingenieros de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

v-18-A.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita y llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario y que se hallan depositadas todas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no han sido reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, estado y materiales de construcción son los siguientes:

Una de ellas es de poco uso, pintada por fuera de colorado, forro de pino blanco con seis curvas y tacos de algarrobo, de 4 metro 60 centímetros de eslora, 46 centímetros de puntal, 1 metro 35 centímetros de manga y 85 centímetro de plan

Tiene una barcada de proa y un argollón á popa; la otra es de mucho uso, está sin pintar, forro de pino blanco, con 5 curvas y tacos de algarrobo, de 3 mettos 80 centímetros de eslora 36 centímetros de puntal y 80 centímetros de manga.

Buenos Aires, Julio 1º de 1897.—*Luis García.*

V a-2

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no ha sido reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

De 4 metros 27 centímetros de largo, plan 84 centímetros y 33 centímetros de puntal, tiene cinco curvas y la pintura está completamente descolorida, tiene una pala y una boza de cadena de 2 y 1|2 brazas.

Esta embarcación es de bastante uso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*Luis García.*

v-23-A.

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Se recibirán propuestas en la secretaría de esta Intendencia para la provisión de víveres secos al personal de la Armada nacional. Por más datos, los interesados deberán ocurrir á esta oficina en las horas hábiles hasta el 5 de Agosto á las 5 p. m.

Buenos Aires, Julio 22 de 1897.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-5-A.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley (30 días hábiles,) á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados al personal de marinería de la Armada nacional.

11.000	metros	paño para gabanes		
15.000	»	»	cheviot	
200	pares	zapatos con clavos		
300	»	borceguíes con clavos		
1.000	»	»	núm.	37
1.000	»	»	»	38
1.000	»	»	»	39
2.000	»	»	»	40
1.000	»	»	»	41

Según las muestras tipo que obran en la secretaría, las que pueden ser examinadas por los interesados, todos los días desde las 12 m. hasta las 5 p. m., lo mismo que el pliego de condiciones que deben llenar los proponentes.

Las propuestas para esta licitación se recibirán cerradas en la misma oficina hasta el día 26 á las 6 p. m.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-26-A.